DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJLLO.

EL No. 3357 **NO FUE UTILIZADO.**

Ley No. 3358, del Congreso Nacional, que eleva a RD$9,000.000.00 la emisión de Bonos para construcciones escolares

(Gaceta Oficial No. 7458, del 15 de agosto de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3358.

UNICO.—Se eleva hasta el valor de RD$9,000.000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS ORO) o sea RD$2,500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO) la emisión de "BONOS PARA CONSTRUCCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EDUCACION Y BELLAS ARTES", al 4% anual, autorizados por la Ley No. 3182, promulgada el 20 de Enero de 1952 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7378, quedando regido el aumento citado por las mismas disposiciones de la indicada Ley No. 3182.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Francisco A. Gonzalvo,
Secretario ad-hoc.
Moisés García Mella,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
M. de J. Troncoo de la Concha.

LOS SECRETARIOS:
Julio A. Cambier.
José García.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJLLO.

Ley No. 3359, del Congreso Nacional, que agrega un artículo (150 bis) a la Ley sobre Tránsito de Vehículos
(Gaceta Oficial No. 7458, del 15 de agosto de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3359

UNICO.—Se agrega el siguiente artículo (150 bis) a la Ley sobre Tránsito de Vehículos, No. 2556, del 21 de noviembre de 1950, Gaceta Oficial No. 7413, entre los artículos 150 y 151 de la misma:

Art. 150 bis.—Queda prohibido transportar pasajeros y